



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 53 /26

Rawson, 17 de Junio de 2026

VISTO: El expediente N° 43.329, año 2026, caratulado:
"MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/ INCOMPATIBILIDAD COBRO DE JUBILACION Y
REMUNERACION INTENDENTE"; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, la
Municipalidad de Cholila solicita opinión respecto de la viabilidad de que el Intendente
perciba su remuneración con el cargo de intendente y junto con el cobro de haberes
jubilatorios por docencia (afiliado ISSYS).

Que al respecto se ha expedido el Asesor Legal a fs. 07, mediante
dictamen N° 27/26, por el cual advierte que resulta de aplicación lo normado mediante
Ley XVIII N° 32 (modificada por Ley XVIII N° 59), cuyo artículo 96 expresamente indica
que para acceder al beneficio jubilatorio se deberá cesar en toda actividad en relación
de dependencia. En caso de continuar la relación laboral se suspenderá el beneficio
previsional, a excepción de los casos previstos en el artículo 98 que resultan ser
docencia e investigación. Es decir, en principio, de continuar en el cargo de intendente
debe suspender el beneficio jubilatorio.

Que la opinión vertida por el Asesor Legal en el mentado dictamen
es compartida por este Plenario, no siendo viable el cobro y percepción de ambos
ítems (remuneración por cargo y beneficio previsional) de conformidad con la citada
legislación.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte el dictamen y los considerandos que anteceden.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota
de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO